



DECRETO N°073 FECHA: ABRIL 02 DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, DURANTE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DOCTOR IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, A REALIZARSE EL DIA 03 DE ABRIL DE 2019” ✓

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas reglamentarias y, ✓

CONSIDERANDO: ✓

1. Que el municipio de Sabaneta es un referente en educación y uno de los municipios más reconocidos por su componente educativo, la Administración Municipal en cabeza del Doctor **IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**, actual Alcalde Municipal, propende por el mejoramiento de la calidad educativa de la población del municipio, buscando que Sabaneta se convierta en un centro urbano conectado al mundo.
2. Que la nueva sede Biblioteca Municipal “Juan Carlos Montoya Montoya” es un espacio de 9.750 metros cuadrados que trasciende el concepto tradicional de biblioteca y se convierte en el punto de potenciación de la cultura, la educación, la innovación, la creatividad y la lúdica, referente para todo el país.
3. Que el día 03 de abril de 2019 se realizará el acto protocolario de inauguración de la Biblioteca Municipal “Juan Carlos Montoya Montoya”, a la cual asistirá el Presidente de la República, el Gobernador de Antioquia, el Director del Área Metropolitana, autoridades nacionales, regionales y locales. ✓
4. Que con miras a garantizar el orden público en el Municipio y la seguridad del Presidente de la República, Iván Duque Márquez, se deben adoptar algunas medidas especiales. ✓
5. Que en uno de sus apartes, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002 “ Código Nacional de Tránsito”, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política reza: “(...) *todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público*”; sin embargo a fin de garantizar el orden público, la movilidad y la seguridad del Presidente de la República, Iván Duque Márquez, se hace necesario prohibir en el municipio de Sabaneta el transporte de escombros, cilindros de gas y mudanzas o trasteos a partir de las 06:00 horas del día 03 de abril de 2019, hasta las 20:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.
6. Que el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho*”; pese a esto y con el fin de garantizar el orden público no se podrán

DECRETO N°073 FECHA: ABRIL 02 DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

autorizar manifestaciones públicas en el municipio de Sabaneta, a partir de las 06:00 horas del día 03 de abril de 2019, hasta las 20:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

7. Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, establece: *“La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa”*; con el propósito de garantizar una adecuada y oportuna prestación en los servicios de salud ante situaciones de urgencia o emergencia, se requiere activar la ALERTA AMARILLA EN LA RED HOSPITALARIA del municipio de Sabaneta, a partir del día 03 de abril de 2019 desde las 06:00 horas, hasta las 20:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente, lo cual implica las siguientes acciones:

- Disponer y activar durante esta fase los recursos, áreas y personal de refuerzo requerido según la situación.
- Coordinar e implementan las acciones de expansión requeridas, se deben reprogramar procedimientos de baja complejidad y dar de alta a pacientes para dar prelación a la atención de los lesionados.
- Activar los equipos de respuesta interna del hospital requeridos.
- Activar los mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- Gestionar la obtención de los elementos identificados como indispensables para la atención de la emergencia y de los cuales el hospital no tenga la suficiente reserva.

8. Que por reglamentación de la Aeronáutica Civil está prohibido el uso de DRONES en la cercanía del señor Presidente y su autorización normativa depende exclusivamente de esa entidad.

En mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas el Alcalde del municipio de Sabaneta,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese en el municipio de Sabaneta el transporte de escombros, cilindros de gas y mudanzas o trasteos a partir de las 06:00 horas del día 03 de abril de 2019, hasta las 20:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbese las manifestaciones públicas en el municipio de Sabaneta, a partir de las 06:00 horas del día 03 de abril de 2019, hasta las 20:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Declárese la ALERTA AMARILLA EN LA RED HOSPITALARIA del municipio de Sabaneta, a partir del día 03 de abril de 2019 desde las 06:00 horas, hasta las 20:00 horas y/o hasta la salida del señor Presidente.

ARTÍCULO CUARTO: Prohíbese el uso de DRONES en la cercanía del señor Presidente.

ARTÍCULO QUINTO: Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, serán sancionadas por el Alcalde, Agentes de Tránsito, Agentes de Policía, Inspectores de Policía, y por las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, la Ley 4 de 1991, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones que

DECRETO N°073 FECHA: ABRIL 02 DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

sean concordantes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO *Mo*
Alcalde Municipal



Elaboró: Catalina Ruiz Durán
Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Sebastián Gómez Lotero *Mo*
Jefe Oficina Asesora Jurídica